



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº **317** -2015-A/MPSM

Tarapoto, **05** de Mayo del 2015.

VISTO: el Informe Técnico Legal Nº 054-2015-OAJ-MPSM, de fecha 04 de Mayo del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores **FLORES BARTRA NANCY**, identificada con DNI Nº01116896 y don **VASQUEZ YALTA GILBERTO**, identificado con DNI Nº01148903; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013**, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del Nº 043;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 04 de Mayo del 2015**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores: **FLORES BARTRA NANCY**, identificada con DNI Nº01116896 y don **VASQUEZ YALTA GILBERTO**, identificado con DNI Nº 01148903.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 05 de Mayo del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: DELEGUESE** facultades al Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



WGJ/A/MPSM.  
MVIM/A-MPSM.T.  
Ll.j.g.l/secret.  
Expediente  
Interesados  
Archivo



# Municipalidad Provincial de San Martín

Oficina de Asesoría Jurídica  
Jr. Gregorio Delgado N° 260-Tarapoto

## INFORME TECNICO LEGAL N° 054 -2015 – OAJ-MPSM

A : Sr. WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ.  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

DEL : Abog. MARIA VERONICA INFANTE MENDOZA  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINIÓN JURÍDICA SOBRE SEPARACIÓN CONVENCIONAL.

REFERENCIA : Expediente N° 6542-2015-MPSM.

FECHA : Tarapoto, 04 de Mayo del 2015.

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Con solicitud presentada con fecha 04 de Mayo del 2015, los cónyuges doña. **FLORES BARTRA NANCY** identificado con DNI N° 01116896 y don. **VASQUEZ YALTA GILBERTO**, identificada con DNI N° 01148903, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

### BASE LEGAL:

- 1) Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.
- 2) Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

### ANÁLISIS:

- 1) De la copia certificada del acta de matrimonio se determina, que han transcurrido más de dos (2) años desde su celebración y que esta entidad es competente para conocer la pretensión.
- 2) De las copias simples de DNI, se determina que cuentan con legitimidad para obrar.
- 3) Del **Acta de Conciliación N° 329-2014-CCG/TARAPOTO**, expedido por la defensoría municipal del niño y adolescente demuna de TARAPOTO - Expediente N° 352-2014 - JUS, TARAPOTO, se determina, que los recurrentes han conciliado respecto al régimen de tenencia, visitas, alimentos de su menor hijo, **FRAN GIOVANI VASQUEZ FLORES**, de 17 años de edad.
- 4) Del recibo de pago N° 00000556971, se determina, que han cumplido con el pago de la tasa administrativa.

### CONCLUSIÓN:

La solicitud cumple con lo señalado en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

### OPINIÓN:

A lo argumentado, esta oficina opina **ADMITIR** a trámite la solicitud sobre proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, presentado por los recurrentes.

Es cuanto informo.

Atentamente

MVIM/OAJ/MPSM  
Lijgl.Sec.  
C.c.  
Expediente  
Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Abog. María Verónica Infante Mendoza  
JEFE

05  
05  
15.